



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA No 006
(Noviembre 29 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS ESP. RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL ENTRE LAS EMPRESAS: AMB S.A. E.S.P., EMAF S.A. E.S.P., EMAB S.A. E.S.P. y PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E. S.P, DEL 18 DE ABRIL DEL 2013, REFORMADO MEDIANTE OTROSI DEL 16 DE AGOSTO DEL 2013.

La JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS ESP, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA No 002 DEL 2006 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO

A). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.

B). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P, para desarrollar su objeto social, **se rige por** el Manual de Contratación interno (Acuerdo No 004 del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos (Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

C). Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos de Piedecuesta E.S.P, mediante el Acuerdo No 001 del 1 de Febrero del 2013 autorizó al Gerente para adelantar las acciones necesarias, incluida la suscripción de contratos, convenios, alianzas y en general cualquier negocio jurídico o acuerdo de voluntades tendientes a buscar soluciones y alternativas a la problemática del tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos.

D). Que con base en lo anterior, luego de agotar varias reuniones con los demás municipios del área metropolitana y con las demás empresas de aseo, se suscribió el Contrato de Colaboración Empresarial entre AMB S.A. E.S.P., EMAF S.A. E.S.P., EMAB S.A. E.S.P. y PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P, del fecha 18 de Abril de 2013, reformado mediante otrosí del 16 de Agosto de 2013, cuyo objeto es "LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EN PARTICULAR LA CONSTRUCCION, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA INTEGRAL METROPOLITANA

DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAL RECICLABLE Y DE LA TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ORGANICOS EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA” , entre otras finalidades.

E). Que de acuerdo con lo expuesto por el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, respecto de la ejecución del Contrato de Colaboración Empresarial, se hace necesario *“autorizar al Gerente para celebrar y suscribir todos los negocios y actos jurídicos que sean requeridos, conforme al interés de la Empresa, para continuar con la ejecución de la fase 2 del Contrato referido, es decir, queda facultado para suscribir y comprometer a la Empresa en los acuerdos específicos o derivados del citado Contrato de Colaboración Empresarial, así como todos los actos y contratos relacionados con el mismo, tales como el negocio jurídico de sociedad (y por ende participar en la constitución de una persona jurídica societaria), los acuerdos de accionistas conforme al artículo 70 de la Ley 222 de 1995 y demás actos y contratos necesarios el efecto”*.

F). De las anteriores facultades, el Gerente de la entidad deberá rendir informes periódicos a la Junta Directiva.

Que por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Gerente para celebrar y suscribir todos los negocios y actos jurídicos que sean requeridos, conforme al interés de la Empresa, para continuar con la ejecución de la fase 2 del Contrato de Colaboración Empresarial, suscrito entre las empresas: AMB S.A. E.S.P., EMAF S.A. E.S.P., EMAB S.A. E.S.P. y PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P, fechado el 18 de Abril de 2013, reformado mediante otrosí del 16 de Agosto de 2013, quedando facultado para suscribir y comprometer a la Empresa en los acuerdos específicos o derivados del citado Contrato de Colaboración Empresarial, así como todos los actos y contratos relacionados con el mismo, tales como el negocio jurídico de sociedad (y por ende participar en la constitución de una persona jurídica societaria), los acuerdos de accionistas conforme al artículo 70 de la Ley 222 de 1995 y demás actos y contratos necesarios el efecto”.

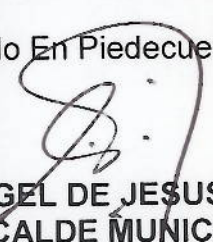
De las anteriores facultades, el Gerente deberá rendir informes periódicos a la Junta Directiva de la entidad.


PARAGRAFO PRIMERO. Las anteriores facultades se otorgan por el término de un (1) año contado a partir de la aprobación del presente acuerdo.

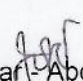
ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado En Piedecuesta a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del 2013


ANGEL DE JESUS BECERRA AYALA
ALCALDE MUNICIPAL


ING. CÉSAR TOLOZA NÚÑEZ
SECRETARIO

Proyectó: Salomón Villamizar  Abogado